



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TALTAL

TALTAL,
Febrero, 10 de 2020.-

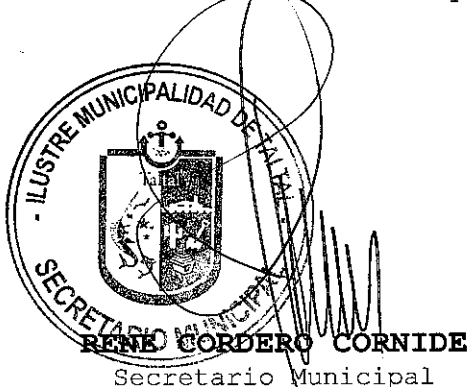
VISTOS:

- 1.- El Convenio Mandato suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su **INTENDENTE REGIONAL**, de fecha 16 de Diciembre de 2019, para ejecutar el **PROYECTO CONSERVACION CARPETA PASTO SINTETICO ESTADIO BELMOR ROJAS TALTAL**, CODIGO BIP N° 40010683-0 (OBRAS) (CIRC.33).
- 2.- La **Resolución G.R. N° 0138**, de fecha 17 de Diciembre de 2019, que aprueba el Convenio Mandato suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, para ejecutar el **PROYECTO CONSERVACION CARPETA PASTO SINTETICO ESTADIO BELMOR ROJAS TALTAL**, CODIGO BIP N° 40010683-0 (OBRAS) (CIRC.33).
- 3.- En uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704, de 27 de Diciembre de 2001, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO N° 341 / 2020 Exento

- 1.- Apruébese el Convenio Mandato, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL**, y el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su **INTENDENTE REGIONAL**, de fecha 16 de Diciembre de 2019, para ejecutar el **PROYECTO CONSERVACION CARPETA PASTO SINTETICO ESTADIO BELMOR ROJAS TALTAL**, CODIGO BIP N° 40010683-0 (OBRAS) (CIRC.33).

Anótese, Comuníquese, Archívese

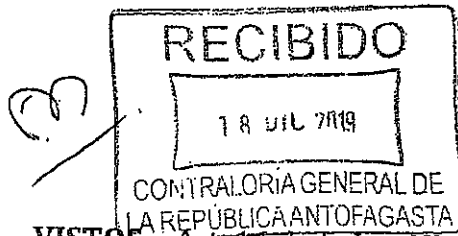

RENE CORDERO CORNIDE
Secretario Municipal


ABERCIO ORELLANA MONTEJO
Alcalde de la Comuna

SOM/rcc

Distribución:

- GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
- Alcaldía
- Secretaría Municipal.
- Contabilidad y Finanzas.
- SECPLAN



VISTOS: Art. 16 de la Ley N° 18.091; Ley N° 21.125 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Municipalidad de Taltal, de fecha 16 de diciembre de 2019; Acuerdo CORE 15255-19, de la Sesión Extraordinaria N° 638, de fecha 19 de julio de 2019; y, Resolución N° 7 y N° 8, de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN G.R. N° 0000138 /

1.- Apruébase Mandato suscrito con fecha 16 de diciembre de 2019 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Ilustre Municipalidad de Taltal, Unidad Técnica Mandataria, para la ejecución del proyecto, "CONSERVACIÓN CARPETA PASTO SINTÉTICO ESTADIO BELMOR ROJAS TALTAL". Código BIP N° 40010683-0 (OBRAS), cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

"MANDATO
OBRA – (F.N.D.R. – CIRC.33)
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL

En Antofagasta a 16 de diciembre de 2019, comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Intendente Regional don **Edgar Blanco Rand**, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la Municipalidad de Taltal, representada por su Alcalde don **Sergio Orellana Montejo**, chileno, domiciliado en la ciudad de Taltal, calle Arturo Prat N° 515, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, quienes exponen:

Que, el Gobierno Regional Antofagasta ha dispuesto y priorizado, en Sesión Ordinaria N° 638 de fecha 19 de julio de 2019 mediante Acuerdo CORE N° 15255-19, el proyecto denominado "CONSERVACIÓN CARPETA PASTO SINTÉTICO ESTADIO BELMOR ROJAS TALTAL" Código BIP N° 40010683-0 (OBRAS), en adelante el PROYECTO, el cual se financiará con cargo al F.N.D.R. – Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, cuyo destinatario será el Servicio de Salud de Antofagasta.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley 18.267 y modificado por las leyes 18.482 y 18.681, y tratándose de la ejecución de proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera de la obra.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Intendente Regional, en



GOBIERNO REGIONAL

¡Más región, mejor calidad de vida!

su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución de la obra, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:

PRIMERO: OBJETO

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional de Antofagasta encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación y/o recepción definitiva o final de la obra. La ejecución de la obra, y el sistema de contratación de éstas, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, sin perjuicio de las normas jurídicas que pudiesen resultar aplicables en la especie.

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el Proyecto señalado, el cual se encuentra detallado en un documento anexo CD (Disco Compacto), como antecedente adjunto al presente Mandato, y cualquier cambio o alteración, aun cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizado por el mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito: "mejorar la superficie de juego que consiste en una cancha de césped sintético que incluye mejoramiento de las contracanchas, trabajos preliminares, revisión de solerillas y canaletas existentes en tono a la cancha y reparación de base elástica. El pasto sintético a aplicar corresponde a un estándar certificado.", todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA

La gestión financiera del Proyecto queda radicada en el Mandante, el que podrá otorgar al adjudicatario del Proyecto un anticipo de hasta un 10% del valor del contrato. Para caucionar los fondos concedidos se exigirá garantías en los términos de la Cláusula 9.2.3.- por el total del monto del anticipo, a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta. La devolución del anticipo no estará sujeta a intereses ni reajustes.

La ejecución del proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago de acuerdo a programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de

pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El monto total del Proyecto para estas componentes y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ 331.415.000.- y será financiada con cargo al financiamiento F.N.D.R., - CIRCULAR 33, aprobada por Resolución del Gobierno Regional N° 092 Afecta Toma de Razón, de fecha 23 de agosto de 2019, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO EN \$
31-02-004	OBRAS CIVILES	331.415.000.-
TOTAL		331.415.000.-

Los montos indicados en Ficha IDI, "SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO" constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R. futuros, durante el plazo programado por ejecución del proyecto, y serán imputados los Ítems al presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello.

QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE

Respecto de la debida ejecución de la obra, el Intendente Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el Artículo 112 de la Constitución Política de la República de Chile, el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la ley N° 19.175, el artículo 38 de la ley N° 18.575, el artículo N° 5 del DL N° 573 y el artículo N° 5 inciso 1° del DL N° 575.

SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Se deja constancia que el Proyecto no contempla Gastos Administrativos.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado por la Unidad Técnica, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica. Con el mismo fin, podrán visitar las obras cuando así lo determinen. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.



NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES:

9.1.1 Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

9.1.2. La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento de la Obra, y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho Proyecto. Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo de la Obra, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por el Alcalde de la Municipalidad de Taltal o por la persona que éste designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

9.1.3. La Unidad Técnica deberá cuidar que en la ejecución del Proyecto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.422, de 03 de febrero de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y, además antes del primer estado de pago, el Gobierno Regional de Antofagasta a través de su División de Análisis y Control de Gestión, levantará en el Terreno de ejecución de las Obras, un Acta que certificará el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal.

9.1.4. La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, en cada solicitud de estado de pago que presente, el número total de trabajadores que se hayan contratado por el adjudicatario del Proyecto, separados en mujeres y hombres.

9.1.5. Las solicitudes de estados de pago deberán informar, en cada oportunidad, el número total de beneficiarios del Proyecto, divididos entre hombres y mujeres.

9.1.6. El Gobierno Regional no dará curso a ningún pago de facturas que sean emitidas o enviadas contraviniendo las disposiciones expresas contenidas en este Mandato, las bases de licitación, el contrato y la ley.

9.1.7. Una vez que el Proyecto esté priorizado y aprobado por el Ejecutivo y el Consejo Regional, cualquier actividad que se refiere a la difusión del Proyecto, deberá contar con el conocimiento y aprobación previa del Gobierno Regional de Antofagasta.

9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

9.2.1. La(s) factura(s) y/o boleta(s) de honorarios correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR, R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° Piso Antofagasta.

9.2.2. Los estados de pago se presentarán de acuerdo a la programación financiera acordada entre el mandante y la Unidad Técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.

9.2.3. Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, a excepción de la Seriedad de la propuesta, deberán serlo a favor del Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas. La caución o garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocables. Las Bases no podrán establecer restricciones a determinados instrumentos al momento de exigir una garantía de cumplimiento, debiendo aceptar cualquiera que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

9.2.4. De manera previa a la emisión de la factura respectiva deberá acompañarse junto al estado de pago certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el contratista no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de sus trabajadores.

9.2.5. Se deberá establecer en las bases que el contratista instalará en un lugar visible un letrero, que permanecerá hasta la recepción definitiva o única del Proyecto, en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del Proyecto, conforme al formato que rige a la Unidad Técnica.

9.2.6. Tratándose de Proyectos de construcción y/o conservación de bienes inmuebles, el contratista deberá, al finalizar el Proyecto, instalar en estos una placa o aviso de carácter permanente, donde se señalará el año de ejecución, la(s) fuente(s) de financiamiento, y la Unidad Técnica encargada del Proyecto.

9.2.7. En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

De esta manera, queda expresamente prohibida la securitización del o los créditos, la cesión de contratos en general y todo otro acto jurídico que implique la modificación del acreedor financiero de este Gobierno Regional, salvo el caso del Factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos 74 y siguientes de su reglamento.

Para dar cumplimiento a la ley 19.883, se aceptará el Factoring sólo de aquellas facturas que se encuentren irrevocablemente aceptadas por el Gobierno Regional de Antofagasta. En caso de que se celebre un contrato Factoring, deberá hacerse llegar

copia del mismo, así como de todos los actos jurídicos que medien en la cesión del crédito a la casilla cesionfactoring@goreantofagasta.cl, en un plazo no inferior a 48 horas contado desde la realización del acto que da origen al Factoring.

Se deberá establecer en las bases y en el contrato respectivo, que la Unidad Técnica de conformidad al artículo 3 N° 2 de la Ley N°19.883 se reservará el plazo legal hasta 08 días corridos para efectuar el reclamo y devolución de la factura por las causas legales.

9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el Proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cubicaciones y avances de obra señalando en cada estado de pago que se remita al mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

9.4.1. Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y avance estimado a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta el término de los trabajos. Cualquier modificación en la programación de la caja deberá ser consensuada entre el mandante y la Unidad Técnica.

9.4.2. Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.

9.4.3. Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante.

La Unidad Técnica no dará curso a los estados de pago mientras el contratista no acredite estar al día en el pago de remuneraciones e impositivos previsionales de los trabajadores empleados en la ejecución del Proyecto, o bien, descontará del respectivo estado de pago las sumas adeudadas por tales conceptos, indicando expresamente a qué corresponde, y solicitará al Mandante la remisión de dichos fondos para proceder a efectuar los pagos respectivos.

Los funcionarios que visen o suscriban los estados de pago serán civil y administrativamente responsables por los perjuicios que de tales actos pudieran derivarse.

El contratista no podrá emitir factura y presentarla a recepción sino sólo una vez que la Unidad Técnica haya dado el visto bueno formal y definitivo al estado de pago.

9.4.4. Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento graves y reiterados de las obligaciones por parte del contratista.

DÉCIMO: TRASPASO DE LOS BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este Mandato, se entenderá transferido a la Unidad Técnica en su calidad de

entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinados a los servicios que dicha institución presta conforme a los términos del Proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

UNDÉCIMO: VIGENCIA

El presente Mandato registrará a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del proyecto. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo que al efecto corresponda.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Edgar Blanco Rand**, RUT N° 15.501.487-3, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en el Decreto Supremo N° 498, de fecha 22 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Sergio Orellana Montejo**, RUT N° 8.177.755-1 para comparecer en representación de la Municipalidad de Taltal, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1713, de fecha 06 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Taltal

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor.”

2. Déjase establecido que monto total del Proyecto para esta componente y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ **331.415.000.-**, y será financiada con cargo al financiamiento F.N.D.R., - CIRCULAR 33, aprobada por Resolución del Gobierno Regional N° 092 Afecta Toma de Razón, de fecha 23 de agosto de 2019 cuya asignación se detalla a continuación:

	ASIGNACIÓN	MONTO EN \$
31-02-004	OBRAS CIVILES	331.415.000.-
TOTAL		331.415.000.-

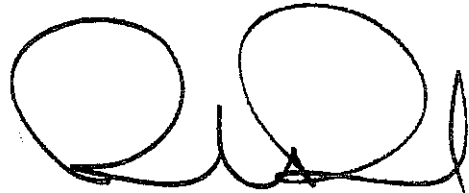
3.- Que, la Glosa 02/04 comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.125, que establece el Presupuesto para el sector público para el año 2019 común a todos los Gobiernos Regionales, dispone: “que las asignaciones que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 29, 31 y 33, respectivamente, podrán

identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional podrá suscribir los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional”


4.- Asimismo, déjese establecido que el monto que se está imputando, con cargo para el presente ejercicio presupuestario es el correspondiente a **M\$1.-** que por el instrumento en análisis se sanciona, y será financiado con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 aprobado por Resolución del Gobierno Regional N° 092 Afecta Toma de Razón, de fecha 23 de agosto de 2019 y por Acuerdo Core N° 15255-19 de la Sesión Ordinaria N° 638, de fecha 19 de julio de; sin perjuicio del costo total del proyecto para esta componente y destinado a la Unidad Técnica, que asciende a la suma de **M\$ 331.415.-**, cuyos saldos pendientes de ejecutar serán imputados al Ítem del Presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello y cuyas asignaciones se detallan a continuación:

5- La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestaria para la debida ejecución del Proyecto.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



EDGAR ENRIQUE BLANCO RAND
Intendente
Región de Antofagasta



LUIS COLMAN VEGA
Abogado

Gobierno Regional de Antofagasta



**TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

09 ENE 2020

**CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL
DE ANTOFAGASTA**



EEBR/LLV/RBC/DSM/IOM/iom
DISTRIBUCIÓN

- UNIDAD TÉCNICA
- DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL (c.i.)
- CARPETA PROYECTO
- ASESORÍA JURÍDICA GORE
- OF. DE PARTES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 2

09 ENE 2020

N° 64



222020010984



MANDATO
OBRA - (F.N.D.R. - CIRC.33)
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL

En Antofagasta a 16 DIC 2019 comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Intendente Regional don **Edgar Blanco Rand** chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la Municipalidad de Taltal, representada por su Alcalde don **Sergio Orellana Montejo**, chileno, domiciliado en la ciudad de Taltal, calle Arturo Prat N° 515, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, quienes exponen:

Que, el Gobierno Regional Antofagasta ha dispuesto y priorizado, en Sesión Ordinaria N° 638 de fecha 19 de julio de 2019 mediante Acuerdo CORE N° 15255-19, el proyecto denominado **"CONSERVACIÓN CARPETA PASTO SINTÉTICO ESTADIO BELMOR ROJAS TALTAL"** Código BIP N° 40010683-0 (OBRAS), en adelante el PROYECTO, el cual se financiará con cargo al F.N.D.R. - Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, cuyo destinatario será la Ilustre Municipalidad de Taltal.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley 18.267 y modificado por las leyes 18.482 y 18.681, y tratándose de la ejecución de proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera de la obra.

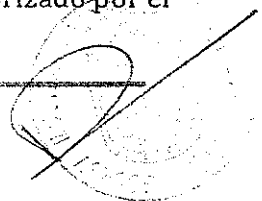
Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución de la obra, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:

PRIMERO: OBJETO

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional de Antofagasta encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación y/o recepción definitiva o final de la obra. La ejecución de la obra, y el sistema de contratación de éstas, se registrarán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, sin perjuicio de las normas jurídicas que pudiesen resultar aplicables en la especie.

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el Proyecto señalado, el cual se encuentra detallado en un documento anexo CD (Disco Compacto), como antecedente adjunto al presente Mandato, y cualquier cambio o alteración, aun cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizado por el





Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito: "mejorar la superficie de juego que consiste en una cancha de césped sintético que incluye mejoramiento de las contracanchas, trabajos preliminares, revisión de solerillas y canaletas existentes en tono a la cancha y reparación de base elástica. El pasto sintético a aplicar corresponde a un estándar certificado.", todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA

La gestión financiera del Proyecto queda radicada en el Mandante, el que podrá otorgar al adjudicatario del Proyecto un anticipo de hasta un 10% del valor del contrato. Para caucionar los fondos concedidos se exigirá garantías en los términos de la Cláusula 9.2.3.- por el total del monto del anticipo, a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta. La devolución del anticipo no estará sujeta a intereses ni reajustes.

La ejecución del proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago de acuerdo a programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

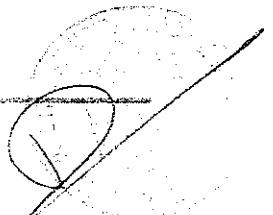
El monto total del Proyecto para estas componentes y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de \$ **331.415.000.-** y será financiada con cargo al financiamiento F.N.D.R., - CIRCULAR 33, aprobada por Resolución del Gobierno Regional N° 092 Afecta Toma de Razón, de fecha 23 de agosto de 2019, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO EN \$
31-02-004	OBRAS CIVILES	331.415.000.-
TOTAL		331.415.000.-

Los montos indicados en Ficha IDI, "CALENDARIO DE INVERSIONES" constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R. futuros, durante el plazo programado por ejecución del proyecto, y serán imputados los ítems al presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello.

QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE

Respecto de la debida ejecución de la obra, el Intendente Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el Artículo 112 de la Constitución Política de la República de Chile, el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la ley N° 19.175, el artículo 38 de la ley N° 18.575, el artículo N° 5 del DL N° 573 y el artículo N° 5 inciso 1° del DL N° 575.





SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Se deja constancia que el Proyecto no contempla Gastos Administrativos.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado por la Unidad Técnica, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica. Con el mismo fin, podrán visitar las obras cuando así lo determinen. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES:

9.1.1 Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

9.1.2. La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento de la Obra, y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho Proyecto. Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo de la Obra, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por el Alcalde de la Municipalidad de Taltal o por la persona que éste designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

9.1.3. La Unidad Técnica deberá cuidar que en la ejecución del Proyecto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.422, de 03 de febrero de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y, además antes del primer estado de pago, el Gobierno Regional de Antofagasta a través de su División de Análisis y Control de Gestión, levantará en el Terreno de ejecución de las Obras, un Acta que certificará el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal.

9.1.4. La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, en cada solicitud de estado de pago que presente, el número total de trabajadores que se hayan contratado por el adjudicatario del Proyecto, separados en mujeres y hombres.

9.1.5. Las solicitudes de estados de pago deberán informar, en cada oportunidad, el número total de beneficiarios del Proyecto, divididos entre hombres y mujeres.

9.1.6. El Gobierno Regional no dará curso a ningún pago de facturas que sean emitidas o enviadas contraviniendo las disposiciones expresas contenidas en este Mandato, las bases de licitación, el contrato y la ley.

9.1.7. Una vez que el Proyecto esté priorizado y aprobado por el Ejecutivo y el Consejo Regional, cualquier actividad que se refiere a la difusión del Proyecto, deberá contar con el conocimiento y aprobación previa del Gobierno Regional de Antofagasta.

9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

9.2.1. La(s) factura(s) y/o boleta(s) de honorarios correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR., R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° Piso Antofagasta.

9.2.2. Los estados de pago se presentarán de acuerdo a la programación financiera acordada entre el mandante y la Unidad Técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.

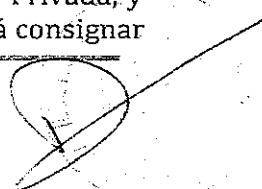
9.2.3. Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, a excepción de la Seriedad de la propuesta, deberán serlo a favor del Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas. La caución o garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocables. Las Bases no podrán establecer restricciones a determinados instrumentos al momento de exigir una garantía de cumplimiento, debiendo aceptar cualquiera que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

9.2.4. De manera previa a la emisión de la factura respectiva deberá acompañarse junto al estado de pago certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el contratista no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de sus trabajadores.

9.2.5. Se deberá establecer en las bases que el contratista instalará en un lugar visible un letrero, que permanecerá hasta la recepción definitiva o única del Proyecto, en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del Proyecto, conforme al formato que rige a la Unidad Técnica.

9.2.6. Tratándose de Proyectos de construcción y/o conservación de bienes inmuebles, el contratista deberá, al finalizar el Proyecto, instalar en estos una placa o aviso de carácter permanente, donde se señalará el año de ejecución, la(s) fuente(s) de financiamiento, y la Unidad Técnica encargada del Proyecto.

9.2.7. En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar



que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

De esta manera, queda expresamente prohibida la securitización del o los créditos, la cesión de contratos en general y todo otro acto jurídico que implique la modificación del acreedor financiero de este Gobierno Regional, salvo el caso del Factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos 74 y siguientes de su reglamento.

Para dar cumplimiento a la ley 19.883, se aceptará el Factoring sólo de aquellas facturas que se encuentren irrevocablemente aceptadas por el Gobierno Regional de Antofagasta. En caso de que se celebre un contrato Factoring, deberá hacerse llegar copia del mismo, así como de todos los actos jurídicos que medien en la cesión del crédito a la casilla cesionfactoring@goreantofagasta.cl, en un plazo no inferior a 48 horas contado desde la realización del acto que da origen al Factoring.

Se deberá establecer en las bases y en el contrato respectivo, que la Unidad Técnica de conformidad al artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.883 se reservará el plazo legal hasta 08 días corridos para efectuar el reclamo y devolución de la factura por las causas legales.

9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el Proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cubicaciones y avances de obra señalando en cada estado de pago que se remita al mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

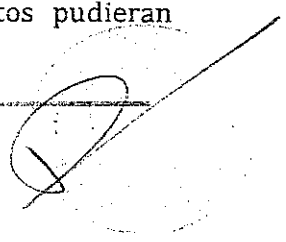
9.4.1. Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y avance estimado a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta el término de los trabajos. Cualquier modificación en la programación de la caja deberá ser consensuada entre el mandante y la Unidad Técnica.

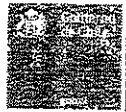
9.4.2. Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.

9.4.3. Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante.

La Unidad Técnica no dará curso a los estados de pago mientras el contratista no acredite estar al día en el pago de remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores empleados en la ejecución del Proyecto, o bien, descontará del respectivo estado de pago las sumas adeudadas por tales conceptos, indicando expresamente a qué corresponde, y solicitará al Mandante la remisión de dichos fondos para proceder a efectuar los pagos respectivos.

Los funcionarios que visen o suscriban los estados de pago serán civil y administrativamente responsables por los perjuicios que de tales actos pudieran derivarse.





El contratista no podrá emitir factura y presentarla a recepción sino sólo una vez que la Unidad Técnica haya dado el visto bueno formal y definitivo al estado de pago.

9.4.4. Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento graves y reiterados de las obligaciones por parte del contratista.

DÉCIMO: TRASPASO DE LOS BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este Mandato, se entenderá transferido a la Unidad Técnica en su calidad de entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinados a los servicios que dicha institución presta conforme a los términos del Proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

UNDÉCIMO: VIGENCIA

El presente Mandato registrará a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del proyecto. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo que al efecto corresponda.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Edgar Blanco Rand**, RUT N°15.501.487-3 para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en el Decreto Supremo N° 498, de fecha 22 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Sergio Orellana Montejo**, RUT N° 8.177.755-1 para comparecer en representación de la Municipalidad de Taltal, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1713, de fecha 06 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Taltal

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor.

SERGIO ORELLANA MONTEJO
Alcalde
Municipalidad de Taltal



EDGAR BLANCO RAND
Intendente
Región de Antofagasta